



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2022-60 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
**DEMANDADO:** INVERSIONES TARUD FARAH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor RAMIRO FERNAN ALVAREZ DE LA CRUZ, en su condición de apoderado judicial de la empresa INVERSIONES TARUD FARATH SAS, demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, solicito de manera comedida, se sirva aclarar el auto de fecha 21 de septiembre de 2022, insertado en el estado del 30 de Septiembre de 2022, en donde el despacho decide ordenar la entrega de los bienes inmuebles y en la parte motiva se indica que la parte demandada no contestó la demanda, circunstancia que no es cierta, ya que la demanda fue contestada dentro del término legal, el día miércoles 08 de Septiembre de 2022 a las 03:29 PM.

**CONSIDERACIONES**

De cara con la anterior solicitud se debe señalar que efectivamente la parte demandada presento escrito de contestación de la demanda en el término que tenía para contestar dicha demanda, por lo que se incurrió en las causales 5 y 6 de nulidad que señala el artículo 133 del código general del proceso, debiendo entonces el juzgado ejercer control de legalidad declarando dicha nulidad, toda vez que no puede tenerse como saneada a las voces del artículo 136 del código general del proceso ya que sin la práctica de las etapas procesales de pruebas y alegatos no se cumple la finalidad de garantizar el debido proceso, el cual es un derecho de rango constitucional y es deber del juez propender por la garantía de su protección.

1

Así las cosas, se procede a decretar la nulidad de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Se decreta de oficio la nulidad de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022, en firme este auto se procederá a la ordenación de la etapa procesal correspondiente.

Se le reconoce personería para actuar al doctor RAMIRO FERNAN ALVAREZ DE LA CRUZ, en su condición de apoderado judicial de la empresa INVERSIONES TARUD FARATH SAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 203  
HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO